

La Comisión de Asuntos Fiscales y Financieros tiene por objetivo analizar los temas en materia de política fiscal y financiera dirigidos a la industria farmacéutica, la cual por el objeto de su actividad, desarrolla su función económica bajo condiciones que la distinguen de cualquier otro tipo de actividades productivas; encontrándose regulada bajo una política pública compleja, en la que participan entidades gubernamentales diversas, las cuales persiguen objetivos diferentes de política, así como en la que confluyen una pluralidad de aspectos y agentes de los sectores público, privado y social.

Derivado de la contingencia sanitaria causada por la aparición del virus COVID19, las reuniones de la comisión se han llevado de manera digital a partir del mes de mayo del 2020 y se mantendrán con esta característica hasta que el semáforo de riesgo cambie a color verde.

Retenciones en Materia de Presentación de Servicios.

Reforma en ISR

A partir del 2020, las empresas que contraten servicios de personal que se ubicará en el supuesto de subcontratación laboral, deberán retener el 6% por concepto de IVA causado por dicha contratación, estableciendo como requisito para deducir el gasto en el ISR, haber efectuada la mencionada retención.

Es importante mencionar que ya no se tendrán las obligaciones anteriormente establecidas en la LISR y la LIVA de recabar el prestador del servicio o contratista los comprobantes fiscales de pago de salarios, así como las declaración y entero de las retenciones y los pagos de cuotas obrero-patronales.

El SAT con el objetivo de facilitar el cumplimiento de esta disposición a las empresas contratantes desarrolló un aplicativo o herramienta de carácter opcional a través de su página en el que los contratistas aceptaban que el SAT compartiera con las empresas contratantes toda la información referente al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contratista.

Es recomendable revisar todos los contratos de prestación de servicios, para revisar si realmente existe un beneficio directo para el contratante, como por ejemplo: una mejora en los procesos de manufactura, un incremento en la penetración de mercado, un incremento en ventas, etc.

Es necesario crear un expediente con toda la información que respalde el servicio prestado para en el caso de una revisión de auditoría se pueda acreditar de mejor manera la prestación del servicio.

Criterio PRODECON

PRODECON, al realizar el análisis y estudio tanto de la exposición de motivos de la iniciativa de la Ley, como de las consideraciones de las distintas comisiones en el proceso legislativo, estima que la retención prevista en el artículo 1-A, fracción IV de la LIVA aplica solo para aquellos servicios que deriven de una subcontratación laboral.

Tratado México Estados Unidos y Canadá -TEMEC

México, Estados Unidos y Canadá firmaron una nueva versión del T-MEC, el tratado *comercial* que

sustituirá al TLCAN.

El T-MEC ha sido ratificado por México y Estados Unidos, solo se está a la espera de Canadá. Se prevé que el Parlamento Canadiense se reúna en el primer trimestre el año para concluir este proceso.

Con la normalización del TLCAN se eliminan tres capítulos y para el T-MEC se adicionan 10

- Capítulos del TLCAN
- Capítulos del T-MEC

OUTSOURCING

El senador por Morena, Napoleón Gómez Urrutia, presentó una iniciativa para regular de manera eficaz la subcontratación (outsourcing) y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores. La propuesta, que plantea reformar la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, busca evitar que las empresas evadan sus obligaciones fiscales y cumplan con el reparto de utilidades, así como con el otorgamiento de seguridad social.

Según la propuesta, la proliferación del outsourcing ilegal en nuestro país ha dañado los derechos de los trabajadores, por lo que es necesario erradicar esta práctica. Napoleón Gómez Urrutia planteó, en este sentido, incorporar una serie de medidas para que sólo puedan operar empresas de subcontratación que se ajusten estrictamente a los parámetros de la ley, eliminando aquellas que lo hacen de manera ilegal.

Criterio retención IVA 6 %

Cuando una persona moral del Título II o del Título III de la LISR o una persona física con actividad empresarial, en su calidad de contratante, reciba servicios en los que se ponga personal a su disposición, se entiende que habrá retención cuando las funciones de dicho personal sean aprovechados de manera directa por el contratante o por una parte relacionada de éste. Por lo contrario, no habrá retención si los servicios prestados corresponden a un servicio en el que el personal del contratista desempeña funciones que son aprovechadas directamente por el propio contratista.

Formato Declaración Anual 2019.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de su portal de Internet dio a conocer el simulador del nuevo formato electrónico para que las Personas Morales del Título II - Régimen General, presenten su declaración anual de 2019. Algunos cambios son:

- Al ingresar al Aplicativo el llenado se divide en dos secciones: ISR Personas Morales y Estados Financieros.
- El apartado de “Ingresos” ya cuenta con información precargada.
- En el apartado de “Deducciones Autorizadas”, son editables.
- En el apartado de “Determinación”, dato no editable.

Cálculo Automático: Ajuste Anual por Inflación (Solo se tiene que incluir el promedio de anual de créditos y deudas).

Secretaría de Economía

El día 24 de febrero del 2020, la Secretaría de Economía dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que suspende términos en las Secretaría de Economía” En el que se informó que se registración afectaciones directas en sus sistemas informativos (Ataque Cibernético) y que, por tanto, implemento el aislamiento de sus redes y servidores de forma preventiva.

Visitas Domiciliarias

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) pausó sus actos de fiscalización que se realizan de manera presencial durante mayo, ante la emergencia sanitaria por el Covid-19.

De acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se suspenden el cómputo de los plazos y términos legales de procedimientos que deban realizarse por y ante el SAT, siempre y cuando éstos no pueden ser realizados poro medios electrónicos, hasta el 29 de mayo.

Suspensión y cancelación de CSD

La Miscelánea Fiscal para el 2020, la cual recientemente fue aprobada por legisladores, contiene modificaciones al Código Fiscal de la Federación, en done añade más supuestos por los cuales el fisco puede cancelar el CSD.

En caso de que el SAT cancele su CSD, el contribuyente tendrá que presentar una aclaración en el portal del fisco para desvirtuar y mostrar pruebas para corregir su situación.

Pagos a REFIPRES

A partir del 2020, no serán deducibles los pagos realizados a partes relacionadas o a través de un acuerdo estructurado, cuando los ingresos estén sujetos a regímenes fiscales preferentes (REFIPRES) dejando de lado la posibilidad de deducir el pago si este se efectuó a valores de mercado como se establece actualmente.

Materialidad

Presentación por la PRODECON, Lic. Jonathan Zareth Ibañez Belmont, Director General de Quejas y Reclamaciones contra Organismos Fiscales Autónomos y Autoridades Coordinadas, con el tema de:

Materialidad en Operaciones.

- Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) inexistencia de operaciones
- Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS) que deducen operaciones simuladas Materialidad de Operaciones

EFOS y los EDOS

La simulación de operaciones a través de comprobantes fiscales digitales es una de las operaciones que más crecen en México, la autoridad fiscal identifica a los EFOS y EDOS como parte de la operación de las empresas fantasma.

La reforma fiscal de 2014, realizó modificaciones al Código Fiscal de la Federación (CFF), donde realizó la incorporación del artículo 69-B al Código Tributario, con el cual se incorpora un procedimiento para detectar y combatir a los contribuyentes que han emitido comprobantes fiscales apócrifos.

ARTÍCULO 69-B DEL CFF **Operaciones inexistentes (EFO)**

El **artículo 69 B del CFF** prevé que en caso de que existan **operaciones** simuladas, se dejarán sin efectos fiscales los comprobantes que las amparan; sin embargo, puede ser que se trate de **operaciones** reales y, aun así, la autoridad presuma su inexistencia.

ARTÍCULO 69-B DEL CFF **Materialidad de las operaciones (EDO)**

Los EDOS cuentan, en principio, con un plazo de 30 días para demostrar la materialidad de sus operaciones, es decir, la efectiva prestación del servicio recibido, la adquisición correspondiente de bienes o la configuración de una autocorrección.

La autoridad puede requerir información adicional.

Situaciones en las que el SAT se apoya para presumir que los CFDI amparan operaciones simuladas

- Base de Datos.
- Activos
- Personal
- Infraestructura y capacidad

Es importante aclarar que no tenemos conocimiento de casos en los que el solo hecho de que un contribuyente no esté localizado sea motivo suficiente para presumir la inexistencia de operaciones, pero si para cancelarles el Certificado de Sello Digital, con fundamento en la normatividad vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Existencia de Operaciones

Al EFO, proceso para desvirtuar la presunción de inexistencia de operaciones.

Por lo que se refiere a los activos, para desvirtuar la presunción, el contribuyente debe demostrar lo siguiente:

- Activos fijos en el momento

- En caso de no contar con activo fijo o inmuebles, demostrar que arrendó
- Infraestructura y Capacidad

El EDO debe acreditar la MATERIALIDAD de las operaciones

Para acreditar la materialidad de las operaciones que se amparan, se debe contar con la documentación idónea que compruebe que éstas realmente existieron, no sólo los comprobantes fiscales.

Presentación por EY, Zoe Gómez, con el tema de "Nueva normalidad"

Actos de autoridad

Sectores fundamentales de la economía.

El CFDI, hoy como se presenta impacta dramáticamente en cómo nos ve la autoridad fiscal, recordemos que no solo es para nómina, sino también para temas de egresos e ingresos. El CFDI hoy en día está muy establecido y estructurado.

La reapertura a partir del 1ro junio-Desconfinamiento gradual a la "Nueva Normalidad"

- Actividades esenciales, Construcción, Minería y Fabricación E. Transporte.
- Liberan restricciones para actividades escolares en municipios sin contagio propio y colindancia más conurbados.
- Empresas y establecimientos: con medidas sanitarias obligatorias por el IMSS y STPS.
- Semáforo semanal por entidad: actividades económicas, educativas y sociales.

Posteriormente se desarrolla la parte de los semáforos por etapas:

- Etapa 1: Municipios de la esperanza
- Etapa 2: Preparación para reapertura general
- Etapa 3: Semáforo semanal por regiones.

Semáforo Retorno al trabajo

- Protocolos sanitarios
- Capacitación-Seguridad en ambiente laboral
- Readecuación de espacios y procesos productivos
- Filtros de ingresos, sanitización e higiene del espacio laboral.

Protocolos y Mecanismos de Seguridad

- Autoevaluación
- Carta compromiso
- Registro por centro de trabajo

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) inició inspecciones extraordinarias a empresas

grandes y medianas para verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud relativos a la emergencia sanitaria por COVID-19, es decir, verificar que **las actividades no esenciales se hayan detenido**, o bien que las empresas que continúan operando cumplan la norma.

Devolución de IVA

El pasado 24 de julio fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, diversas modificaciones fiscales y de comercio exterior entre las que destaca derogación de la (regla 2.3.5) Eliminación de plazos preferenciales para efectuar devoluciones de IVA a las empresas certificadas.

Ante esta situación el 29 de julio la CONCAMIN y sus agremiados entre ellos CANIFARMA emitieron un comunicado de prensa solicitando instaurar un procedimiento expedito para autorizar devoluciones de IVA a empresas exportadoras con certificación.

La CONCAMIN, está realizando una reunión con el SAT, para revisar el tema y requiere la participación del presidente de la Comisión de Asuntos Fiscales y Financieros de CANIFARMA. Se coordinará la reunión con el presidente Pedro Higuera Velázquez de la Comisión Fiscal de la CONCAMIN.

Buzón IMSS

El nuevo Buzón IMSS, entro en operación el 3 de agosto. A través de este medio de comunicación, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el IMSS mediante documentos digitales; así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.

Las características más importantes de esta herramienta son:

- Facilitar la consulta y disponibilidad de documentos digitales las 24 horas, 365 días del año.
- Garantizar la seguridad y accesibilidad de la información desde un sitio web institucional.
- Acceder a un repositorio único para los asuntos y trámites de su empresa.
- Agilizar la transmisión electrónica de información con el IMSS.
- Los patrones únicamente deberán contar con RFC válido, E.Firma y tener autorizado el Buzón Tributario ante el SAT.

Esta herramienta no es obligatoria, es un medio de comunicación adicional con el Instituto.

Pensiones

El objetivo principal de la nueva reforma es aumentar la tasa de reemplazo.

Se buscará aumentar la tasa de reemplazo en un promedio de 40%. Además, para los trabajadores que recibían un salario de hasta cinco salarios mínimos, pasará de 31% a 54% la tasa de reemplazo.

Con la reforma se reduce de 1.250 a 750 semanas el requisito para alcanzar una pensión garantizada a partir de los 15 años de cotización y no de los 25 años, como sucede actualmente.

Procurador Fiscal de la Federación

El 25 de agosto, en la Comisión Fiscal de la CONCAMIN, estuvo presente Carlos Romero Aranda, procurador Fiscal de la Federación, compartió sus opiniones con la Reforma Penal Fiscal, comentó que esto no es una persecución, se están atendiendo los casos graves. Habló principalmente de las factureras, que se dedican a emitir comprobantes fiscales que amparan operaciones que no existen, mencionando también lo siguiente:

- Convenios de colaboraciones simuladas.
- Seguridad Jurídica a los contribuyentes.
- Paquete económico 2021, sin nuevos impuestos.
- Reforma hacendaria 2022.
- Capacitación a las Secretarías de Finanzas de los Estados.

Presentación por KPMG, Miguel Ángel Temblador y Federico Garza, con el tema de: **“Reforma Fiscal 2021”**

El paquete económico para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluyó la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, así como la “Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021”.

Tiene por objeto informar, en términos generales, los aspectos relevantes del paquete económico para el ejercicio fiscal del 2021, por lo tanto, no se incluye un análisis profundo del mismo, ni de las consecuencias o beneficios que pudieran derivarse.

Reforma Fiscal

- Indicadores Económicos
- Ley de Ingresos de la Federación
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Código Fiscal de la Federación

Código Fiscal de la Federación

Regla general antiabuso

Se propone modificar la disposición relativa a la regla general antiabuso, para precisar que los efectos fiscales derivados de dicha disposición se limitarán a la determinación de las contribuciones, sus accesorios y multas correspondientes, con independencia de las investigaciones y la responsabilidad penal que pudieran originarse.

Verificación de datos de identidad

Como parte de los servicios de certificación de firmar electrónicas avanzadas, el servicio de verificación

de identidad de los usuarios con objeto de fortalecer la facultad de verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identidad electrónica, considerando la información biométrica, que ha venido recabando el SAT a través del proceso de acreditación de identidad en la entrega del certificado de firmar electrónica avanzada.

Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital

Los certificados de sello digital de los contribuyentes que en un plazo de cuarenta días hábiles no subsanen las irregularidades detectadas, o bien desvirtúen las causas que motivaron la restricción temporal del uso de certificado de sello digital para la expedición de CFDI.

Mensajes de interés

A través del Buzón Tributario esté facultado a enviar “mensajes de interés” a los contribuyentes, lo cuales, de acuerdo con la exposición de motivos, tendrán la finalidad de informar acerca de beneficios, facilidades, invitaciones a programas, aspectos relacionados con su situación fiscal e información útil para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con la finalidad de que dicha información recibida en el Buzón Tributario pueda ser revisada dentro de los tres días siguientes establecidos, se pueda enviar un mensaje a cualquiera de los medios de contacto que el contribuyente haya proporcionado al SAT.

Devoluciones

Se establece como una causal para tener por no presentada la solicitud de devolución, cuando los contribuyentes o su domicilio no estén localizados por el SAT. Lo anterior, es una herramienta que la autoridad fiscal pretende tener con la finalidad de regularizar la situación del domicilio de ciertos contribuyentes.

Es importante señalar que cuando se tenga por no presentada la solicitud de devolución que corresponda, la misma no se considerará una gestión de cobro que interrumpa la prescripción de la obligación de devolución.

También se propone aumentar el plazo para emitir la resolución que se derive de un ejercicio de facultades por virtud de una solicitud de devolución de diez a veinte días hábiles.

Responsabilidad Solidaria

Se propone un nuevo supuesto de responsabilidad solidaria sobre el residente en México que mantenga operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero cuando éstos constituyan establecimiento permanente en México.

RFC

A partir del ejercicio fiscal de 2020, se estableció una nueva obligación para las personas morales, consistente en presentar un aviso en el RFC cada vez que sus socios o accionistas sean modificados.

La autoridad fiscal pueda suspender o disminuir las obligaciones que los contribuyentes tengan ante el RFC, cuando se confirmen en sus sistemas o con información de otras autoridades o de terceros que no han realizado alguna actividad en los tres ejercicios previos.

Aseguramiento Precautorio

El aseguramiento precautorio de bienes o de la negociación también a los terceros relacionados con los contribuyentes y responsables solidarios, pretendiendo que sea equivalente hasta por la tercera parte del monto de las operaciones realizadas entre el tercero relacionado y el contribuyente o responsable solidario.

Asimismo, se pretende cambiar el orden de relación del aseguramiento precautorio, comenzando con los depósitos bancarios, seguido de las cuentas por cobrar, dinero y metales preciosos, bienes inmuebles, bienes muebles, negociación, derechos de autor y obrar artísticas, colecciones científicas, joyas, en otras.

Actas de visita domiciliaria

Se establece que la negativa del visitado, de la persona con la que se entendió la diligencia y/o de los testigos a firmar el acta de visita domiciliaria o aceptar una copia de la misma, no afectara la validez y valor probatorio de las citadas actas.

Secreto Fiscal

Se incorpora como excepción a la reserva de “secreto fiscal” la obligación de proporcionar información que requieran el Ministerio Público y la Policía, respecto de investigación de hechos delictivos concretos.

Acuerdos conclusivos

Se plantea que el límite para promover el acuerdo conclusivo sea de 15 días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final o se haya notificado el oficio de observadores o la resolución provisional.

Se propone incluir diversas causales de improcedencia del acuerdo, tales como, cuando ya se encuentra en vías de notificación la resolución determine del crédito fiscal, cuando no resulta aplicable debido a las facultades en materia de devoluciones, compulsas y cumplimentación de resoluciones y sentencias o bien en aquellos casos en que los solicitantes sean EFOS presuntos o definitivos.

Se llevo a cabo la reunión con la jefa del SAT, Raquel Buenrostro y la CONCAMIN, el cual asistió el presidente de la Comisión de Asuntos Fiscales y Financieros de CANIFARMA, junto con el presidente Pedro Higuera Velázquez, de la Comisión Fiscal de la CONCAMIN, también asistieron funcionarios de distintas áreas, principalmente de grandes contribuyentes, los temas que se trataron son:

Regla de Comercio Exterior.

Se externo al SAT, la gran preocupación y afectación de haber eliminado la regla de comercio exterior y principalmente por el tema de flujo de efectivo y como bien sabemos dependiendo del tipo de certificación que afecta a los tiempos de devolución, la autoridad está obligada a devolver el IVA en 15 o 20 días como plazo máximo (plazo que no se cumple) y al eliminarlo nos hace buscar financiamiento, que en esta época tan complicada justo se requiere el flujo de efectivo, el cual están derogando esta resolución.

Eliminación de crédito de IVA.

El tema de la eliminación del 100% de crédito del IVA en las importaciones, la industria farmacéutica está obligada a declarar saldos a favor mayor. Se le solicito a la autoridad reconsideren la eliminación de esta regla, que afecta gravemente a la industria.

Certificación

La certificación, es un tema que afecta a la industria, muchas de estas vencen en este año o ya están en proceso de vencimiento.

El SAT, ofreció al presidente de la CONCAMIN, llevar a cabo mesas de trabajo, para platicar estos temas. Se espera que en el mes octubre se lleve a cabo la primera reunión.

Disminución de pagos provisionales

Debido a la pandemia, han disminuido las ventas en todos los niveles, y está haciendo que el factor de utilidad que estamos aplicando sea superior al que realmente va a resultar, por ese motivo en este mes hay que solicitar la reducción a pagos provisionales, sin embargo, hay una negatividad por las autoridades, de no dar la autorización, cuando se presenta toda la información que solicita para poder soportar la reducción.

Presentación por Ángel Turanzas y Mauricio Ambrosi, del despacho Turanzas, Bravo & Ambrosi Abogados Tributarios, con el tema de: **Reforma Fiscal 2021 Dictamen Diputados (20 de octubre 2020)**

El 20 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones y adiciones al Código Fiscal Federal (CFF), Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), entre otros.

Este dictamen ahora está en discusión en la Cámara de Senadores para su aprobación final antes del 31 de octubre de 2020.

Las propuestas que fueron aprobadas sin cambios son:

- Los servicios de intermediación estarán sujetos al IVA cuando se trate de una venta de propiedad mueble o casa.

- Las plataformas de intermediación digital que procesan pagos deben retener 100% del IVA recaudado a los residentes extranjeros que prestan servicios digitales. Con este mecanismo, los proveedores de servicios digitales extranjeros quedan liberados del registro y cumplimiento establecido en la LIVA. Cuando se solicite, las plataformas de intermediación deberán emitir la factura fiscal de la transacción. Este tratamiento también se aplicará cuando el servicio se brinde a través de plataformas de intermediación digital residentes en México
- La plataforma de intermediación digital puede mostrar el precio de los bienes o servicios incluido el impuesto con la leyenda "IVA incluido"

Excepto la iniciativa de cuotas complementarias al impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) que pretendía mantener la recaudación de este impuesto estable, aunque el precio de los combustibles hubiera disminuido, la cual fue desechada.

Ingresos a través de las plataformas digitales

Como procedimiento de simplificación para las plataformas de intermediación digital, se aprobó reemplazar las actuales tasas de retenciones a una tasa fija para cada actividad, lo cual se aplica a las personas físicas con base en el ingreso total neto obtenido a través de plataformas digitales de acuerdo con lo siguiente:

- **Servicios de transporte terrestre de pasajeros y entrega de mercancías 2.8%**
- **Servicios de hospedaje 5%**
- **Enajenación de bienes y servicios 2.4%**

Bloqueo de acceso al servicio digital

Referente a las plataformas digitales, la Cámara de Diputados acordó la sanción de bloqueo temporal de acceso al servicio digital en México para aquellos proveedores de servicios digitales que no cumplan con ciertas obligaciones como registro, representante legal, pago de impuestos, declaraciones, entre otras. Se aprobó que este mecanismo es aplicable en caso de no retener el ISR a las personas físicas mexicanas por tres meses consecutivos, y no solo por el IVA como fue propuesto.

El SAT publicará en página y Diario Oficial el proveedor y fecha a partir de la cual se inicie el bloqueo. Cumplidas las obligaciones, se desbloquearán en 5 días.

Presentación por Zoe Gómez y Juan Carlos Curiel, de EY con el tema de: **Iniciativa de reforma en materia de subcontratación. Consideraciones en el ámbito laboral, legal, fiscal y de seguridad Social.**

Una nueva propuesta presentada y firmada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, buscará eliminar de raíz el problema de la subcontratación o también llamado outsourcing.

La intención del cambio es poner freno a una práctica que se ha utilizado como una forma de defraudación fiscal, que, además, afecta de forma directa a los trabajadores, ya que no generan antigüedad, no cuentan con seguro social ni prestaciones de ley.

La propuesta fue enviada al Congreso y en caso de ser aprobada, sería a más tardar el 15 de diciembre de 2020, de lo contrario sería hasta el próximo período de sesiones en el mes de febrero de 2021.

Los puntos más relevantes de la iniciativa de reforma

- Aspectos Generales
- Perspectiva Laboral
- ISR e IVA
- Perspectiva Legal
- Aspecto clave para la gestión de talento.

Aspectos generales

Se anuncia como un ataque frontal, la posibilidad de entrar en vigor el 1 de enero de 2021, de tal forma que nos dejaría en medio de todo el proceso de facturación. Si tenemos una empresa de prestadora de servicios ya sea outsourcing o insourcing, se estaría facturando el 1 de enero de 2021.

La propuesta consiste en regular acciones en beneficio de los trabajadores del país

La subcontratación del personal:

El proceso consiste en que una persona física o moral proporcione trabajadores propios en beneficios de otra institución será prohibido, es decir no podrá haber empresas que simulen sus relaciones laborales y que cuenten con trabajadores contratados por otros.

Servicios y obras especializadas.

En este caso, se permitirá y regularán servicios especializados, que no formen parte del objeto social ni actividad económica de la beneficiaria de estos mismos, pero deberán contar con autorización por parte de la STPS y formarán parte de un padrón público para cualquier ciudadano. Entrada en vigor de las disposiciones laborales al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para los servicios o de ejecución de obra especializada, se incluyen requisitos específicos para su deducción

Especializados.

Presentación por Luis Adrián Jiménez, Jorge Salazar, Víctor Morales y Héctor G. Díaz, de la firma **Baker & McKenzie Abogados**, con el tema de: **“Esquemas Reportables”**

Una de las nuevas obligaciones previstas para el ejercicio 2021 es la revelación de esquemas reportables por parte de los asesores fiscales y los contribuyentes. Esta obligación se incorporó en el Título VI del CFF, denominado “Esquemas Reportables” que van de los numerales 197 al 202.

Es importante recordar que de conformidad con la fracción II, del artículo octavo transitorio del CFF, los plazos previstos para cumplir con las obligaciones del nuevo Título empezarán a computarse a partir del 1 de enero de 2021.

Los contribuyentes están obligados a revelar esquemas reportables diseñados, comercializados, organizados, implementados o administrados a partir de 2020, o con anterioridad a dicho año cuando alguno de sus efectos fiscales se refleje en los ejercicios fiscales comprendidos a partir de 2020.

Asesor Fiscal

Persona (física o moral) que en un curso ordinario de su actividad (1) realice actividades de asesoría fiscal, y sea responsable o esté involucrada en el diseño, comercialización, implementación o administración de la totalidad de un esquema, o (2) quien pone a disposición de un tercero la totalidad de un esquema reportable para su implementación.

Para estos efectos, se considera beneficio fiscal el valor monetario derivado de cualquier, eliminación o diferimiento temporal de una contribución. Esto incluye los efectos alcanzados a través de deducciones, extensiones, no sujeciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, ajustes o ausencia de la base imponible de la contribución, el acreditamiento de las contribuciones, la caracterización de un pago o actividad un cambio de régimen fiscal.

Bajo ese contexto, se llega a la conclusión de que se está en presencia de un esquema generalizado, toda vez que se puede comercializar de manera masiva a todo tipo de contribuyentes y la forma de obtener el beneficio fiscal sea la misma.

Lo que debe revelarse (Art.200 CFF)

La revelación de un esquema reportable incluirá, entre otra información, lo siguiente:

- Nombre, RFC del asesor fiscal o contribuyente que esté reportando, así como de su representante legal.
- Si los asesores fiscales o contribuyentes son personas morales, nombre y clave en el RFC de las personas físicas a quienes se libera de la obligación de revelar.
- En los esquemas personalizados, nombre de los contribuyentes beneficiados.
- Descripción detallada por etapa del esquema reportable y disposiciones aplicables.
- Descripción del Beneficio fiscal obtenido o esperado.

Sujetos Obligados (contribuyente)

- Se trata de asesores fiscales residente en el extranjero sin EP en México que realice actividades de consultoría fiscal.
- El asesor fiscal tenga impedimento legal para revelar el esquema.
- Por acuerdo entre el asesor fiscal y el contribuyente.
- Por esquemas reportables que involucren y generen beneficios a partes relacionadas residentes en el extranjero.
- Por operaciones reportables anteriores a 2020 con efectos en 2020 y ejercicios posteriores.

Supuestos de no-relevancia de la obligación del asesor

- Cuando otro asesor revele y no se recibe constancia o no se esté de acuerdo con la declaración informativa presentada.
- Deberá revelar y podrá presentar declarar información complementaria.
- Cuando la persona moral a través de la cual el asesor fiscal presta servicios de asesoría fiscal, no revele el esquema reportable

Esquemas no reportables que generan beneficios fiscales

Los asesores fiscales estarán obligados a revelar esquemas reportables si son residentes en México.

El asesor fiscal deberá obtener un número de identificación para cada esquema reportable y expedir constancia al contribuyente.

Los asesores fiscales deberán expedir a los contribuyentes una constancia en la que justifiquen y motiven la razón por la que se considera que no es un esquema reportable. Esta constancia se deberá entregar dentro de los cinco días siguientes al día en que se ponga a disposición del contribuyente el esquema reportable o se realice el primer hecho o acto jurídico que forme parte del esquema.

Otras obligaciones del asesor

Los asesores fiscales deberán presentar una declaración informativa en el mes de febrero de cada año identificando por nombre, denominación o razón social y clave del RFC a los contribuyentes que haya asesorado respecto a esquemas reportables.

Sanciones

Bajo el nuevo régimen de revelación de esquemas reportables, se establecen los supuestos en que se entenderá que los asesores fiscales han cometido infracciones. Es importante tener en cuenta estos supuestos de infracción por las considerables sanciones que conllevan. Por un lado, las sanciones impuestas a los asesores fiscales consisten en multas que van desde \$15,000 M.N. hasta \$20,000.00

Por otro lado, las sanciones impuestas a los contribuyentes pueden ir desde \$50,000 M.N. a \$200.000 M.N.

Esquemas Reportables

Un esquema es reportable cuando genere o pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México y, además, cumpla con alguna de las características específicas previstas en el CFF, las cuales a continuación se señalan en términos generales:

- Evite el intercambio de información fiscal o financiera entre autoridades fiscales
- Evite la aplicación del régimen fiscal preferente o de entidades extranjeras transparentes fiscales.

- Implique la transmisión de pérdidas fiscales a otras entidades
- Retorne total o parcialmente pagos a la persona que los efectuó (o bien, a sus socios o partes relacionadas) a través de operaciones interconectadas.
- Aplique un Tratado Fiscal, resultando en que el ingreso no esté gravado o lo sea con un gravamen reducido en comparación con la tasa corporativa del extranjero.
- Involucre operaciones con partes relacionadas en supuestos específicos (tales como que se transmitan intangibles de difícil valuación, ciertas reestructuras empresariales conforme a Guías de Precios de Transferencia de la OCDE, transmitan bienes o presten servicios que no estén remunerados, que no existan comparables fiables o utilicen un régimen de protección unilateral conforme a las citadas Guías)
- Evite constituir un Establecimiento Permanente.
- Implique la transmisión de activos depreciados (parcial o totalmente), para que una parte relacionada deprecie dichos activos
- Involucre un mecanismo híbrido
- Evite la identificación del beneficiario efectivo de ingresos o activos
- Operaciones para aprovechar pérdidas fiscales por caducar.
- Evite la aplicación de la tasa del 10% del ISR sobre dividendos pagados
- Implique el arrendamiento y posterior subarrendamiento al arrendador original o una parte relacionada.
- Involucre operaciones cuyos registros contables y fiscales presenten diferencias mayores al 20% (excepto por diferencias en depreciaciones).
- Emplea mecanismos que eviten la aplicación de las disposiciones que regulan los esquemas reportables.

Presentación por Francisco Godínez, Socio del área de Impuesto e Ivonne Prunedá, Socia del área Legal, de PWC, con el tema de: **Aspectos fiscales a considerar en materia de teletrabajo.**

Teletrabajo

Entro en vigor el 12 de enero del 2021, las reformas al Artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo en materia de Teletrabajo o home Office, así como las obligaciones que tanto empleadores como las y los trabajadores deben cumplir. A partir del 12 de enero del 2021, se reconoce el desempeño de actividades reenumeradas en lugares distintos al establecimiento del patrón, por lo que no se requiere la presencia física en el centro de trabajo.

Dichas disposiciones serán para aquellas relaciones laborales que se desarrollen en más del 40% del tiempo en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta.

Entre las nuevas obligaciones para las empresas se encuentran:

- Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo. Por Ejemplo: equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros.
- Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas.
- Asumir los costos derivados del teletrabajo, incluyendo el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad.

- Implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por las personas trabajadoras.
- Respetar el derecho de conexión de las personas al término de la jornada laboral e inscribirlas al régimen obligatorio de la seguridad social.
- Promover el equilibrio de la relación laboral de las personas trabajadoras, a fin de que gocen de un trabajo digno o decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación y seguridad social.
- Se deberá observar una perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y la disponibilidad de las personas trabajadoras.

Trabajadores

Están obligados en general a la buena conservación del equipo brindado y atender a las políticas y procesos pactados.

Esta modalidad deberá ser voluntaria y con todo el derecho a revertirse para volver al trabajo presencial, y respetar en todo momento las condiciones de derechos y prestaciones entre trabajadores a distancia y trabajadores presenciales en cuanto a sueldos, oportunidades y equilibrio con a la vida personal.

Subcontratación CDMX

En la Gaceta de la Ciudad de México el pasado 21 de diciembre de 2020, se publicó un decreto, el cual indica que se adiciona el artículo 156 Bis al Código Fiscal de la Ciudad de México, es decir, se establecen obligaciones en materia de subcontratación.

El artículo 156 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que las personas físicas o morales que contraten o subcontraten algún servicio proporcionado por un contratista, independientemente de la forma en que se denominen los servicios, el contratante deberá de presentar ante la Secretaría de Finanzas un aviso dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se celebre el contrato o se realicen modificaciones al mismo.

El aviso señalado deberá contener como anexo:

- Original o copia certificada del contrato respectivo
- Informar sobre el número de trabajadores que presten los servicios correspondientes
- Denominación o razón social
- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio del contratista.

Sanción

La autoridad impondrá una multa por no presentar el aviso por contratación o subcontratación de servicios, o por hacerlo de manera extemporánea, la cual puede ir de \$ 3,713.00 pesos a \$9,413.00 pesos.

Las personas físicas o morales que actualmente tenga un contrato de prestación de servicios vigente,

pero se haya celebrado antes del 01 de enero de 2021 deberán de presentar el aviso del contrato de servicios dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha referida, acompañando de los requisitos enlistados, independientemente de la fecha de celebración o modificación.

Plan Maestro de Operación Grandes Contribuyentes 2021

El pasado lunes 22 de febrero, la jefa del SAT, cito a varias Cámaras y Asociaciones para presentar el Plan Maestro de Operación Grandes Contribuyentes 2021, la sesión estuvo presidida por la jefa del SAT, Raquel Buenrostro, acompañada de Antonio Martínez, Administrador General Grandes Contribuyentes

Se les compartió la presentación del SAT oficial, pero tiene algunas modificaciones, el cual se comparten algunos puntos importantes.

- Se logró piso parejo y cero impunidades.
- Se están perfeccionando investigaciones y revisando planeaciones fiscales agresivas.
- Ahora las investigaciones se llevarán hasta responsables solidarios y socios de los contribuyentes que
- La política del SAT seguirá siendo de “Puertas abiertas”, se pide que a las reuniones asistan los contribuyentes y no despachos que los representan.
- Se ha detectado que algunos contribuyentes han denunciado a sus despachos contables.

El Administrador presento el plan de 5 pilares:

- Actos nuevos.
- Actos en proceso.
- Créditos fiscales en recurso de revocación.
- Control de saldos.
- Liquidaciones.

Integrantes de la comisión periodo 2020-2021

MOISES MEZA GUERRERO	PRESIDENTE
JORGE BERONA	VICEPRESIDENTE
BENJAMIN MIRANDA	COORDINADOR
GABRIEL MANRIQUE	VOCAL
JESSICA CASIMIRO	VOCAL
FRANCISCO A. SANDOVAL	VOCAL
LUIS FIERRO	VOCAL
OTONIEL BAUTISTA	VOCAL

ANDRES LASA	VOCAL
LUIS ADRIAN JIMENEZ	VOCAL
JAVIER EDUARDO TRIANA	VOCAL
HANNY TIRAPU	VOCAL
FERNANDO GARCIA	VOCAL
JUAN MANUEL ALDRETE	VOCAL
HECTOR ESCOBEDO	VOCAL
ABNER HERNANDEZ	VOCAL
MARIA ANTONIETA RODRIGUEZ	VOCAL
ROCIO CARMARGO	VOCAL
CATALINO BOCANEGRA	VOCAL
MARCOS GARCIA	VOCAL
SUSANA CORTES	VOCAL
GABRIEL PAREDES	VOCAL
MARIA EUGENIA OJEDA	VOCAL
IGNACIO BAUTISTA	VOCAL
ALEJANDRO TORRES	VOCAL
CARLOS ENRIQUE SANCHEZ	VOCAL
MONICA SANCHEZ	VOCAL
THIBAUT GUINET	VOCAL
MAYRA SALGADO	VOCAL
CARMEN ANGELICA OLVERA	VOCAL
JOSE MELITON PALLARES	VOCAL
JOSE MEZA CARMNONA	VOCAL

JOSE ANTONIO GOMEZ	VOCAL
OLIVIA HERNANDEZ	VOCAL
PABLO NARVAEZ	VOVAL
JOSE RAMON FLORES	VOCAL
JUAN CARLOS PACHECO	VOCAL
SAMUEL RODRIGUEZ	VOCAL
LETICIA ESTRADA	VOCAL
MAURICIO GIORDONA	VOCAL
ALEJANDRO AVILA	VOCAL
EDGAR SALGADO	VOCAL
JOSE CABRERA	VOCAL
PABLO EMILIO VAQUERO	VOCAL
RODOLFO JERONIMO	VOCAL
GERARDO LAZCANO	VOCAL
OSCAR LUIS HERRERA	VOCAL
ENRIQUE MEZA	VOCAL
VALQUIRIA SILVIA	VOCAL
SOCORRO ESPAÑA	VOCAL
MURICIO AMBROSI	INVITADO
VANESSA FRANCO	INVITADO
ALEXANDARA LUNA	INVITADO
JORGE DANIEL	INVITADO
ESPERANZA PARAMO	INVITADO
LIVIA ROMERO	INVITADO
ADRIANA ZARATE	ASISTENTE